



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/N°

11

ANT: Precio informado por concepto de Garantías Explícitas en Salud.

MAT: Correcciones que deben realizar las isapres que informaron alza de precio GES.

Santiago, 04 JUN. 2019

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
A: SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Esta Superintendencia tomó conocimiento de las presentaciones dirigidas a comunicar un nuevo precio por concepto GES, por parte de las Isapres Colmena Golden Cross, Cruz Blanca, Nueva Másvida, Banmédica y Vida Tres. Asimismo, se recibieron los escritos de Isapres Consalud, Cruz del Norte, Fundación, Fusat, Río Blanco, San Lorenzo y Chuquicamata, en los cuales hicieron presente su decisión de no alterar dichos precios, manteniéndose los actualmente vigentes.

Frente a dichas pretensiones, esta Intendencia ofició a cada una de las Isapres aludidas, mencionando la imposibilidad de alterar el precio en un escenario donde no se ha publicado el Decreto GES respectivo, como tampoco procede la comunicación del precio a este Ente fiscalizador en esta fase. Todo lo anterior, a través de los Ord. IF/N°'s 4.255, 4.256, 4.257, 4.258, 4.259, 4.260, 4.261, 4.262 y 4.263.

En los actos administrativos señalados, se instruyó a las isapres a dejar sin efecto cualquier pretensión y actuación dirigida a subir el precio que se cobra por el otorgamiento de las prestaciones GES para el referido período, hasta que se dicte y publique el nuevo decreto respectivo.

Por tal motivo, las isapres que hayan notificado un nuevo precio a los empleadores o entes/sujetos pagadores de la cotización, deberán corregir la notificación, retrotrayendo al precio que los beneficiarios estaban pagando hasta antes de la referida comunicación por concepto de alteración de precio GES.

Asimismo, las isapres que hayan comunicado un nuevo precio a sus beneficiarios deberán informar, por la(s) misma(s) vía(s) que realizaron antedicha(s) comunicación(s), la imposibilidad del cobro por concepto de prima GES en el escenario actual, atendido a que no hay nuevo Decreto GES vigente que habilite a la isapres a alterar el precio, junto con el compromiso de subsanar cualquier efecto negativo que haya podido generar las actuaciones de las isapres en este sentido.

Finalmente, todas las isapres deberán informar en sus respectivas páginas WEB que las Garantías Explícitas de Salud aprobadas por el Decreto Supremo N°3 de 2016 se entienden prorrogadas y por lo tanto no se modifica el precio vigente fijado para las GES 2016-2019, mientras no se dicte y publique en el Diario Oficial en nuevo decreto que fije las nuevas GES.

Todo lo anterior deberá ser realizado en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.



MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


AMAW/FAHM
DISTRIBUCIÓN

- Gerentes Generales de Isapre
 - Asociación de Isapres.
 - Fiscalía
 - Oficina de Partes.
- Correlativo N°2.170-2019